

Revisor:	Liquidador:	20	GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA	20	Número de Serie	
Investigado por:		Planilla de Contribución sobre Ingresos de Compañía de Seguro de Vida Doméstica				
Fecha ___/___/___		AÑO CONTRIBUTIVO COMENZADO EL ___ de ___ de ___ Y TERMINADO EL ___ de ___ de ___				
R	M	N				PLANILLA ENMENDADA <input type="checkbox"/>
Nombre del Contribuyente			Número de Identificación Patronal			
Dirección Postal			Núm. de Registro del Departamento de Estado			
Código Postal			Clave Industrial		Código Municipal	
			Número de Registro de Comerciante			
Localización de la Industria o Negocio Principal - Número, Calle, Pueblo			Número de Teléfono - Extensión			
Marque el encasillado correspondiente, si aplica 1 <input type="checkbox"/> Primera planilla 2 <input type="checkbox"/> Última planilla 3 <input type="checkbox"/> Cambio en período (Véanse instrucciones)			Cambio de Dirección <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Número de Recibo: _____ Importe: _____	
Contratos con Organismos Gubernamentales <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Solicitó Prórroga <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Lugar de Incorporación		Indique si es miembro de un grupo de entidades relacionadas <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
			Fecha de Incorporación Día ___ / Mes ___ / Año ___		Número de grupo	
			Código NAICS			

PASE A LA PÁGINA 2 PARA DETERMINAR SU REINTEGRO O PAGO.

Reintegro	1. CONTRIBUCIÓN PAGADA EN EXCESO (Parte IV, línea 26. Indique distribución en las líneas A, B, C y D) (1)		00
	A) Acreditar a la contribución estimada (1A)		00
	B) Aportación al Fondo Especial para el Estuario de la Bahía de San Juan (1B)		00
	C) Aportación al Fondo Especial para la Universidad de Puerto Rico (1C)		00
	D) A REINTEGRAR (1D)		00
Pago	2. TOTAL NO PAGADO DE LA CONTRIBUCIÓN (Parte IV, línea 26) (2)		00
	3. Menos: Cantidad pagada (a) Con Planilla (3a)		00
	(b) Intereses (Véanse instrucciones) (3b)		00
	(c) Recargos y Penalidades (Véanse instrucciones) (3c)		00
	4. BALANCE PENDIENTE DE PAGO (Línea 2 menos línea 3(a) más líneas 3(b) y 3(c)) (4)		00

JURAMENTO

Yo, el suscriptor (presidente, vicepresidente, tesorero, tesorero auxiliar u otro oficial principal o de finanzas de la corporación a nombre de la cual se hace esta planilla de contribución sobre ingresos), bajo el más solemne juramento y so pena de perjurio, declaro que he examinado la misma (incluyendo anejos y estados que la acompañan), y que según mi mejor conocimiento y creencia es una planilla exacta, correcta y completa, hecha de buena fe, de acuerdo con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus Reglamentos.

Nombre y Título del Oficial Autorizado

Firma del Oficial Autorizado

Fecha

PARA USO DEL ESPECIALISTA SOLAMENTE

Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado esta planilla (incluyendo los anejos y estados que se acompañan) y que según mi mejor información y creencia es cierta, correcta y completa. La declaración de la persona que prepara la planilla es con respecto a la información recibida y dicha información puede ser verificada.

Nombre del especialista (Letra de molde)	Marque si <input type="checkbox"/> es especialista por cuenta propia	Número de Registro	PARA USO DEL CPA SOLAMENTE		
Nombre de la firma	Dirección		Número de Licencia del CPA		Estampilla del Colegio de CPA
Código postal		Número de Estampilla del Colegio de CPA			
Firma del especialista	Fecha				

NOTA AL CONTRIBUYENTE
Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: Sí No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.

Parte I		Ingreso Bruto					
1. Ganancias y beneficios de la venta de propiedad							
(A) Descripción de la Propiedad	(B) Fecha de Adquisición	(C) Fecha de Venta	(D) Precio de Venta	(E) Depreciación	(F) Costo u Otra Base		
			00	00	00		
			00	00	00		
			00	00	00		
			00	00	00		
2. Totalice Columnas (D), (E) y (F), respectivamente..... (2)			00	00	00		
3. Total de ingreso bruto (Suma del total de las Columnas (D) y (E) menos el total de la Columna (F)).....(3)						00	
Parte II		Gastos					
4. Gastos directamente relacionados con las ventas incluidas en el ingreso bruto							
(a) Nombre del Receptor	(b) Explicación	(c) Cantidad					
		00					
		00					
		00					
		00					
		00					
		00					
5. Total de gastos		(5)					
6. Ingreso Neto (o pérdida) (Línea 3 menos línea 5)		(6)					
		00					
Parte III		Créditos					
7. Menos: Dividendos o beneficios recibidos de corporaciones domésticas		(7)					
8. Ingreso neto sujeto a contribución normal (Línea 6 menos línea 7)		(8)					
9. Menos: Dedución para fines de la contribución adicional		(9)					
10. Ingreso neto sujeto a contribución adicional (Línea 8 menos línea 9)		(10)					
Parte IV		Cómputo de la Contribución					
11. Contribución normal (Multiplique la línea 8 por 18.5%)		(11)					
12. Contribución adicional (Véanse instrucciones)		(12)					
13. Contribución Total (Sume líneas 11 y 12)		(13)					
14. Contribución Alternativa - Ganancias de Capital y Tasas Preferenciales (Anejo D1 Corporación, línea 9)		(14)					
15. Contribución Determinada (Línea 13 o 14, lo que sea menor, siempre que la línea 14 sea mayor de cero)		(15)					
16. Recobro de crédito por inversión reclamado en exceso (Anejo B Corporación, Parte I, línea 3)		(16)					
17. Créditos Contributivos (Anejo B Corporación, Parte II, línea 23)		(17)					
18. Responsabilidad contributiva antes de la contribución alternativa mínima (Suma de las líneas 15 y 16 menos línea 17)		(18)					
19. Contribución alternativa mínima (Anejo A Corporación, Parte V, línea 34)		(19)					
20. Contribución sobre dividendo implícito (Modelo SC 2877, Parte III, línea 13) (Véanse instrucciones)		(20)					
21. Responsabilidad Contributiva Total (Sume líneas 18 a la 20)		(21)					
22. Menos: Otros Pagos y Retenciones (Anejo B Corporación, Parte III, línea 11)		(22)					
23. Total no pagado de la contribución (Si la línea 21 es mayor que la línea 22, anote la diferencia aquí, de lo contrario, en la línea 24)		(23)					
24. Exceso de contribución pagada o retenida (Véanse instrucciones)		(24)					
25. Adición a la Contribución por Falta de Pago de la Contribución Estimada (Anejo T Corporación, Parte II, línea 21)		(25)					
26. BALANCE: * Si línea 24 es mayor que la suma de líneas 23 y 25, usted tiene un sobrepago. Anote diferencia aquí y en línea 1 de página 1. * Si línea 24 es menor que la suma de líneas 23 y 25, usted tiene un balance pendiente de pago. Anote diferencia aquí y en línea 2 de la página 1. * Si diferencia entre línea 24 y la suma de líneas 23 y 25 es igual a cero, anote cero aquí y pase a firmar su planilla en la página 1.		(26)					
		00					

LA CANTIDAD REFLEJADA EN LA LÍNEA 26 DEBERÁ TRASLADARSE A LA LÍNEA CORRESPONDIENTE DE LA PÁGINA 1.

Parte V Estado de Situación Comparado		Al comenzar el año		Al terminar el año	
Activos		Total		Total	
1. Efectivo en caja y bancos	(1)		00	(1)	00
2. Cuentas a cobrar	(2)	00		(2)	00
3. Menos: Reserva para cuentas incobrables	(3)	(00)	00	(3)	(00)
4. Inventarios	(4)		00	(4)	00
5. Otros activos corrientes	(5)		00	(5)	00
6. Obligaciones a cobrar	(6)		00	(6)	00
7. Inversiones	(7)		00	(7)	00
8. Activos depreciables	(8)	00		(8)	00
9. Menos: Reserva para depreciación	(9)	(00)	00	(9)	(00)
10. Préstamos por cobrar de accionistas o entidades relacionadas	(10)		00	(10)	00
11. Terrenos	(11)		00	(11)	00
12. Otros activos a largo plazo	(12)		00	(12)	00
13. Total de Activos	(13)		00	(13)	00
Pasivos y Capital					
Pasivos					
14. Cuentas a pagar	(14)	00		(14)	00
15. Gastos incurridos y no pagados	(15)	00		(15)	00
16. Otros pasivos corrientes	(16)	00		(16)	00
17. Obligaciones a pagar a largo plazo	(17)	00		(17)	00
18. Obligaciones a pagar a accionistas o entidades relacionadas	(18)	00		(18)	00
19. Otras obligaciones a largo plazo	(19)	00		(19)	00
20. Total de Pasivos	(20)		00	(20)	00
Capital					
21. Capital en acciones					
(a) Acciones preferidas	(21a)	00		(21a)	00
(b) Acciones comunes	(21b)	00		(21b)	00
22. Sobrante de capital	(22)	00		(22)	00
23. Ganancias retenidas	(23)	00		(23)	00
24. Reserva	(24)	00		(24)	00
25. Total de Capital	(25)		00	(25)	00
26. Total Pasivos y Capital	(26)		00	(26)	00

Parte VI Reconciliación del Ingreso Neto (o Pérdida) según Libros con el Ingreso Neto Tributable (o Pérdida) según Planilla			
1. Ingreso neto (o pérdida) según libros	(1)	00	
2. Contribución sobre ingresos según libros	(2)	00	
3. Exceso de pérdidas de capital sobre ganancias de capital	(3)	00	
4. Ingreso tributable no registrado en los libros este año (Detalle, use anejo si es necesario)			
(a) _____ \$			
(b) _____ \$			
(c) _____ \$			
(d) _____ \$			
(e) _____ \$			
(f) _____ \$			
Total	(4)	00	
5. Gastos registrados en los libros este año no reclamados en esta planilla (Detalle, use anejo si es necesario)			
(a) Comida y entretenimiento (porción no deducible) \$ _____			
(b) Depreciación \$ _____			
(c) Embarcaciones, aeronaves y propiedad localizada fuera de P. R. \$ _____			
(d) Gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas (porción no deducible) \$ _____			
(e) Gastos de viaje y hospedaje (porción no deducible) \$ _____			
(f) Indemnización por casos de hostigamiento y gastos relacionados \$ _____			
(g) _____ \$			
(h) _____ \$			
(i) _____ \$			
Total	(5)	00	
6. Total (Suma líneas 1 a la 5)	(6)	00	
7. Ingreso registrado en los libros este año no incluido en esta planilla (Detalle, use anejo si es necesario)			
(a) Intereses exentos \$ _____			
(b) _____ \$			
(c) _____ \$			
(d) _____ \$			
(e) _____ \$			
(f) _____ \$			
(g) _____ \$			
Total	(7)	00	
8. Deducciones en esta planilla no llevadas contra el ingreso en los libros este año (Detalle, use anejo si es necesario)			
(a) Depreciación \$ _____			
(b) _____ \$			
(c) _____ \$			
(d) _____ \$			
(e) _____ \$			
(f) _____ \$			
(g) _____ \$			
(h) _____ \$			
(i) _____ \$			
Total	(8)	00	
9. Total (Suma líneas 7 y 8)	(9)	00	
10. Ingreso neto tributable (o pérdida) según planilla (Línea 6 menos línea 9)	(10)	00	

Parte VII		Análisis del Sobrante según Libros	
1. Balance al comenzar el año	(1)	00	
2. Ingreso neto según libros	(2)	00	
3. Otros aumentos (Detalle, use anejo si es necesario) _____ _____ _____	(3)	00	
4. Total (Sume líneas 1, 2 y 3)	(4)	00	
5. Distribuciones:			
(a) Efectivo	(5a)	00	
(b) Propiedad	(5b)	00	
(c) Acciones	(5c)	00	
6. Otras rebajas (Use anejos si es necesario) _____ _____	(6)	00	
7. Total (Sume líneas 5 y 6)	(7)	00	
8. Balance al finalizar el año (Línea 4 menos línea 7)	(8)	00	

Parte VIII		Cuestionario	
1. ¿Mantuvo la corporación durante este año parte de sus récords en un sistema computadorizado?	(1)	Sí	No
2. Los libros de la corporación están a cargo de: Nombre _____ Dirección _____ _____ Correo electrónico (E-mail) _____ Teléfono _____			
3. Marque el método de contabilidad: <input type="checkbox"/> Recibido y Pagado <input type="checkbox"/> Acumulación <input type="checkbox"/> Otro (especifique): _____			
4. ¿Rindió la corporación los siguientes documentos?: (a) Declaración Informativa (Formularios 480.6A, 480.6B, 480.6C, 480.6SP)	(4a)	Sí	No
(b) Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR)	(4b)	Sí	No
5. ¿El volumen de negocio de la entidad o el volumen agregado del grupo de entidades relacionadas, si la entidad es miembro de dicho grupo, es igual o mayor de \$10,000,000? (Véanse instrucciones)	(5)	Sí	No
(a) ¿Incluye estados financieros auditados, según lo dispuesto en la Sección 1061.15 del Código? (Véanse instrucciones)	(5a)	Sí	No
Número de Estampilla del Colegio de CPA _____			
(b) ¿Incluye Anejo PCI - Posiciones Contributivas Inciertas?	(5b)	Sí	No
(c) Si la entidad es miembro de un grupo de entidades relacionadas y el volumen de negocio de la entidad no excede de \$1,000,000, ¿incluye estados financieros auditados o informe de procedimientos previamente acordados firmados por un CPA con licencia de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 1061.15(a)(5)(A) del Código?	(5c)	Sí	No
Número de Estampilla del Colegio de CPA _____			
6. Si la entidad no es miembro de un grupo de entidades relacionadas, ¿el volumen de negocio de la entidad es igual o mayor de \$3,000,000 pero menor de \$10,000,000?	(6)	Sí	No
(a) ¿Incluye estados financieros auditados o informe de procedimientos previamente acordados firmados por un CPA con licencia de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 1061.15(a)(3) del Código?	(6a)	Sí	No
Número de Estampilla del Colegio de CPA _____			
7. Número de empleados durante el año: _____		Sí	No
8. ¿Reclamó la corporación gastos relacionados con la titularidad, uso, mantenimiento y depreciación de: (a) Automóviles?	(8a)	Sí	No
(b) Embarcaciones?	(8b)	Sí	No
(1) ¿Derivó más del 80% de la totalidad de sus ingresos de actividades relacionadas exclusivamente con la pesca o transportación de pasajeros o de carga o arrendamiento?	(8b1)	Sí	No
(c) Aeronaves?	(8c)	Sí	No
(1) ¿Derivó más del 80% de la totalidad de los ingresos de actividades relacionadas exclusivamente con la transportación de pasajeros o de carga o arrendamiento?	(8c1)	Sí	No
(d) Propiedad residencial fuera de Puerto Rico?	(8d)	Sí	No
(1) ¿Derivó más del 80% de la totalidad de sus ingresos de actividades relacionadas exclusivamente con el alquiler de propiedades a personas no relacionadas?	(8d1)	Sí	No
9. ¿Reclamó la corporación gastos relacionados con: (a) Alojamiento? (excepto empleados del negocio)	(9a)	Sí	No
(b) Empleados que asistieron a convenciones fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos?	(9b)	Sí	No
10. ¿Distribuyó la corporación dividendos que no fueran en acciones o en liquidación en exceso de la ganancia corriente y acumulada? Si contestó "SI", indique la cantidad \$	(10)	Sí	No
11. ¿Es la corporación socio de una sociedad especial? (Si es más de una, someta detalle)	(11)	Sí	No
Nombre de la sociedad especial _____ Número de identificación patronal _____			
12. ¿Recibió ingresos exentos? (Someta Anejo IE Corporación)	(12)	Sí	No
13. Anote la cantidad correspondiente de donativos a municipios: _____			
14. Indique si pagó primas a aseguradores no autorizados	(14)	Sí	No
15. Número de patrono asignado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos: _____			
16. Número de accionistas: _____			
17. ¿Solicitó cambio en período de contabilidad?	(17)	Sí	No
Fecha de solicitud _____ Fecha de aprobación _____			

Planilla de Contribución sobre Ingresos de Compañía de Seguro de Vida Doméstica (Formulario 480.4D)

INSTRUCCIONES GENERALES

¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR ESTA PLANILLA?

En términos generales, toda compañía de seguros de vida doméstica dedicada al negocio de emitir pólizas de seguro de vida y contratos de anualidad (incluyendo contratos combinados de seguro de vida, salud y accidente) cuyas reservas para el cumplimiento de dichos contratos comprenden más del 50% de sus reservas totales, deberá rendir esta planilla.

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE RENDIRSE?

Esta planilla deberá rendirse no más tarde del día 15 del sexto mes siguiente al cierre del año contributivo de la Compañía de Seguro de Vida Doméstica.

La planilla se debe rendir en el Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas, localizado en el 10 Paseo Covadonga, Edificio Intendente Ramírez en el Viejo San Juan, o enviarse por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN, PR 00902-2501

También, se puede entregar en cualquier Colecturía de Rentas Internas.

PRÓRROGA AUTOMÁTICA PARA RENDIR LA PLANILLA

Se concederá una prórroga automática de 6 meses para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma. Esto se hará mediante la radicación electrónica del Modelo SC 2644 a través del Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI).

Una prórroga para rendir la planilla no extiende el tiempo para el pago de la contribución o cualquier plazo de la misma. Toda corporación deberá pagar con la solicitud de prórroga la totalidad de la contribución determinada.

Para más información sobre el proceso de radicación electrónica de la Solicitud de Prórroga Automática para el año contributivo 2020, refiérase a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 21-09 de 17 de marzo de 2021.

CONSULTAS TÉCNICAS

Para información adicional sobre el contenido técnico de este folleto o aclarar cualquier duda, favor de llamar al (787) 622-0123.

PLANILLA INCOMPLETA

La planilla deberá ser completada en todas sus partes. Por lo tanto, se deberá detallar toda la información del Estado de Ingresos y Gastos, Estado de Situación, Estado de Reconciliación del Ingreso Neto (o Pérdida) según Libros con el Ingreso Neto Tributable (o Pérdida) según Planilla, el Análisis del Sobrante o Ganancias Retenidas según Libros y el cuestionario que se incluye en la Parte VIII. **Cualquier planilla que no cumpla con este requisito no se considerará como rendida.**

ANEJOS QUE COMPLEMENTAN LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS DE COMPAÑÍA DE SEGURO DE VIDA DOMÉSTICA

Los siguientes anejos con sus respectivas instrucciones están disponibles en nuestra página en el Internet: www.hacienda.pr.gov.

- | | | |
|----------------------|---|--|
| Anejo A Corporación | - | Contribución Alternativa Mínima |
| Anejo B Corporación | - | Recobro de Créditos Reclamados en Exceso, Créditos Contributivos, y Otros Pagos y Retenciones |
| Anejo C Corporación | - | Crédito por Contribuciones Pagadas a Países Extranjeros, los Estados Unidos, sus Estados, Territorios y Posesiones |
| Anejo D Corporación | - | Ganancias y Pérdidas en Ventas o Permutas de Propiedad |
| Anejo D1 Corporación | - | Contribución sobre Ingresos Sujetos a Tasas Preferenciales |
| Anejo E | - | Depreciación |
| Anejo E1 | - | Depreciación para Negocios con Volumen Menor o Igual a \$3,000,000 |
| Anejo IE Corporación | - | Ingresos Excluidos y Exentos |
| Anejo Q | - | Fondos de Inversiones - Crédito por Inversión, Pérdidas y Cantidad a Arrastrar |
| Anejo Q1 | - | Fondos de Inversiones - Determinación de Base Ajustada, Ganancia de Capital, Ingreso Ordinario y Contribución Especial |
| Anejo R Corporación | - | Sociedades y Sociedades Especiales (Reconciliación) |
| Anejo R1 Corporación | - | Sociedades y Sociedades Especiales |
| Anejo T Corporación | - | Adición a la Contribución por Falta de Pago de la Contribución Estimada de Corporaciones |
| Modelo SC 2652 | - | Distribución de Deducción para el Cómputo de la Contribución Adicional - Grupo de Entidades Relacionadas |
| Modelo SC 2877 | - | Contribución sobre Dividendo Implícito |

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS DE COMPAÑÍA DE SEGURO DE VIDA DOMÉSTICA

ENCABEZAMIENTO DE LA PLANILLA

Si el año contributivo de la corporación es un año natural, no es necesario especificar las fechas en que comienza y termina dicho año contributivo. Solo deberá anotar el año correspondiente. Si por el contrario, es un año económico o un año de 52-53 semanas, deberá anotar la fecha en el espacio provisto en la planilla. En el encasillado de Año Contributivo, seleccione la alternativa correspondiente. En el caso de un año de 52-53 semanas, deberá anotar la fecha en que comienza y termina dicho año contributivo en el espacio provisto para ello. De igual manera, en el caso de que la entidad radique una planilla para un período menor de doce meses, deberá incluir la fecha en que comienza y termina dicho año contributivo.

NOMBRE, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL Y DIRECCIÓN

Anote en el espacio correspondiente el nombre de la corporación y su número de identificación patronal en el espacio provisto para ello. **Su número de identificación patronal es indispensable para procesar la planilla.**

Anote además, el número de registro asignado por el Departamento de Estado, la fecha y el lugar de incorporación de la corporación.

Anote el Número de Registro de Comerciante asignado por el Departamento de Hacienda, la dirección exacta donde está localizado el negocio o industria principal y el número de teléfono.

Anote el código NAICS correspondiente, según indicado en su Certificado de Registro de Comerciante.

Marque en el encasillado correspondiente si es la primera o la última planilla que está rindiendo o si solicitó un cambio en período efectivo para el año contributivo.

Marque en el encasillado si la corporación tiene contratos con organismos gubernamentales.

Si la corporación informa un cambio de dirección al momento de rendir la planilla, marque el encasillado que aplica y escriba la nueva dirección de forma clara y legible. También puede cambiar su dirección en cualquier momento del año a través de su cuenta en SURI siguiendo los pasos que se indican a continuación: (i) Ingrese a su cuenta en SURI; (ii) En el menú *Nombres y Direcciones*, seleccione la dirección que interesa cambiar y oprima el enlace *Cambiar esta dirección*; (iii) Ingrese la nueva dirección y oprima el enlace *Validar la dirección*; (iv) Una vez la dirección sea validada, oprima la opción *Siguiente* para continuar con la próxima pantalla; (v) En la pantalla *Revisar y someter*, asegúrese de oprimir el enlace *Someter*. El sistema le proveerá un número de confirmación de la solicitud del cambio de dirección. Le exhortamos a que guarde dicho número en sus archivos. Si no tiene cuenta en SURI, y todavía no tiene que rendir la planilla, debe notificar cualquier cambio en su dirección utilizando el Modelo SC 2898 (Cambio de Dirección). El mismo puede obtenerlo accediendo nuestra página en la Internet: www.hacienda.pr.gov.

Seleccione el recuadro correspondiente para indicar si sometió una Solicitud de Prórroga para Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC 2644).

Indique también si la entidad es miembro de un grupo de entidades relacionadas y el número de grupo asignado por el Departamento de Hacienda. Este número se asigna al registrar al grupo a través de SURI conforme al procedimiento establecido en la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-18 (CC RI 20-18). Como parte de este proceso de registro, cada grupo deberá designar un miembro principal, con conocimiento de las operaciones del grupo y de las entidades que componen el mismo, para que sea la persona responsable del manejo y actualización de la cuenta del grupo en SURI.

Para información adicional refiérase a las instrucciones del Modelo SC 2652 y a la CC RI 20-18.

Si pertenece a un grupo de entidades relacionadas, es necesario que indique el número de grupo o la planilla no podrá ser procesada.

Deberá incluir la dirección de correo electrónico de la persona que fungirá como contacto ante el Departamento de Hacienda.

REINTEGRO

Línea 1 - Contribución pagada en exceso

Si la suma de las líneas 23 y 25, Parte IV es menor que la línea 24, transfiera a esta línea e indique la distribución de la línea 26 entre la línea 1A (acreditar a la contribución estimada año _____), 1B (aportación al Fondo Especial para el Estuario de la Bahía de San Juan), 1C (aportación al Fondo Especial para la Universidad de Puerto Rico) o 1D (a reintegrar), a opción del contribuyente.

PAGO

Línea 2 - Total no pagado de la contribución

Si la suma de las líneas 23 y 25, Parte IV es mayor que la línea 24, anote la cantidad de la línea 26 en esta línea.

Línea 3 - Cantidad pagada

Anote la cantidad pagada con planilla. Los pagos solo podrán ser efectuados por medios electrónicos a través de SURI. A tales efectos, es importante que, al efectuar el pago en SURI, se asegure de que: (i) selecciona la cuenta Corporación - Contribución sobre Ingresos; (ii) en el Tipo de pago, selecciona Pago de planilla; (iii) en el Período selecciona el cierre del año contributivo para el cual interesa que se aplique el pago; y (iv) una vez completada la transacción de pago, guarde en sus expedientes la información del resumen y número de confirmación que le proveerá el sistema.

Para más información sobre los métodos de pago para transacciones en SURI, refiérase al Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 20-03 de 31 de enero de 2020: Métodos de pago aceptados en transacciones a través del Sistema Unificado de Rentas Internas.

Si rindió la planilla con posterioridad a la fecha establecida para la radicación de la planilla o solicitó prórroga y no pagó la

totalidad de la deuda en la misma, deberá computar los intereses y recargos aplicables desde la fecha establecida para la radicación de la planilla hasta la fecha en que se realizó el pago.

INTERESES, RECARGOS Y PENALIDADES

Intereses

El Código dispone que se paguen intereses a razón del 10% anual sobre cualquier balance de contribución que resulte pendiente de pago a la fecha de su vencimiento.

Recargos

En todo caso en que proceda el pago de intereses, se cobrará, además, un recargo equivalente al 5% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 30 días, pero no más de 60 días; o 10% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 60 días.

Penalidades

El Código impone una penalidad progresiva de 5% hasta 25% del importe total de la contribución cuando la planilla se rinde después de la fecha establecida sin causa justificada.

Así también, cualquier persona que tiene la obligación de rendir una planilla, declaración, certificación o informe, que voluntariamente deje de rendir dicha planilla, declaración, certificación o informe dentro del término o términos fijados por el Código o por reglamentos, además de estar sujeto a otras penalidades, incurrirá en delito menos grave.

En aquellos casos en que cualquier persona voluntariamente dejare de rendir dicha planilla, declaración, certificación o informe (dentro de los términos fijados por el Código o por reglamentos) con la intención de evadir o derrotar cualquier contribución impuesta por el Código, además de otras penalidades, incurrirá en un delito grave de tercer grado.

FIRMA Y JURAMENTO DE LA PLANILLA

La planilla deberá ser firmada por el presidente, vicepresidente, tesorero o tesorero auxiliar u otro oficial principal o de finanzas de la corporación. Una sola firma será requerida.

PAGOS POR LA PREPARACIÓN DE LA PLANILLA

Indique si paga por la preparación de su planilla y exija al especialista que la firme e incluya su número de registro en la misma. EL CÓDIGO ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AL ESPECIALISTA QUE NO PROVEA ESTA INFORMACIÓN O QUE NO CUMPLA CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO.

El especialista deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por una firma de contabilidad debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

PARTE I - INGRESO BRUTO

Línea 1- Ganancias y beneficios de la venta de propiedad

El término ingreso bruto significa la cantidad bruta de la ganancia derivada en la venta de propiedad de la compañía, pero sin incluir el ingreso recibido de intereses, dividendos y renta.

PARTE II - GASTOS

Las únicas deducciones admisibles para compañías de seguro de vida son aquellos gastos directamente relacionados a la producción y ganancia del ingreso bruto, como los gastos de venta, incluyendo comisiones al corredor que maneja la venta, entre otros. Anote los detalles sobre esta deducción en las Columnas 4(a), 4(b) y 4(c).

PARTE III - CRÉDITOS

Línea 7 - Dividendos o beneficios recibidos de corporaciones domésticas

Anote el 85% de la cantidad recibida como dividendos o beneficios de una corporación doméstica sujeta a tributación bajo el Código, pero limitado al 85% del ingreso neto de la corporación.

Si el dividendo recibido es producto de ingreso de fomento industrial derivado de operaciones cubiertas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 57 del 13 de junio de 1963, según enmendada, el crédito será el 77.5% de la cantidad recibida, pero limitado al 77.5% del ingreso neto sujeto a contribución.

La deducción de 77.5% no aplica a distribuciones de dividendos o beneficios de ingresos derivados de operaciones cubiertas bajo la Ley 78-1993, según enmendada, o la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada. No obstante, si recibe dividendos o beneficios de una corporación doméstica, puede utilizar la deducción de 85% mencionado en el primer párrafo de esta parte.

Sin embargo, el Código provee las siguientes excepciones:

- 1) En el caso de una compañía de inversiones en pequeños negocios que opere en Puerto Rico bajo la Ley del Congreso de los Estados Unidos, conocida como Ley de Inversiones en Pequeños Negocios de 1958, se permite una deducción de 100% del total recibido como dividendos de una corporación doméstica sujeta a tributación bajo el Código.
- 2) Sujeto a ciertos requisitos impuestos por el Código, se concederá una deducción de 100% contra el ingreso neto del total recibido como dividendos por corporaciones organizadas bajo las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos o del Gobierno de Puerto Rico, que sea el principal proveniente de ingreso de fomento industrial acumulado durante años contributivos comenzados con anterioridad al 1 de enero de 1993 e invertido en obligaciones del Gobierno, sus instrumentalidades o subdivisiones políticas, o invertido en hipotecas aseguradas por el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico o en préstamos u otros valores con garantía hipotecaria otorgados por cualquier sistema

de pensiones o retiro de carácter general establecido por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, los municipios y las agencias, entidades o corporaciones públicas del Gobierno.

- 3) Se concederá como deducción contra el ingreso neto el 100% del total recibido como dividendos por corporaciones organizadas bajo las leyes de cualquier estado de Estados Unidos o del Gobierno de Puerto Rico, que sea el principal proveniente de ingreso de fomento industrial acumulado durante años contributivos comenzados con anterioridad al 1 de enero de 1993 e invertido en obligaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o cualesquiera de sus corporaciones subsidiarias, para el financiamiento mediante la compra de hipotecas, o de la construcción, adquisición o mejoras de viviendas en Puerto Rico efectuadas después del 31 de diciembre de 1984.
- 4) Se concederá como deducción contra el ingreso neto el 100% del total recibido como dividendos o beneficios de una corporación doméstica controlada.

Línea 9 - Deducción para fines de la contribución adicional

Anote **\$25,000**, excepto en el caso de que la corporación pertenezca a un grupo controlado de corporaciones poseídas directa o indirectamente en un 80% o más por la misma persona o personas. En tales casos, el crédito permitido será solamente de \$25,000 para el grupo completo de corporaciones.

Si una corporación es un miembro componente de un grupo controlado de corporaciones al 31 de diciembre, el crédito admisible a dicha corporación para el año contributivo que incluye dicho 31 de diciembre, será una cantidad igual a \$25,000 dividida entre el número de corporaciones que son miembros componentes del grupo o la cantidad aplicable de acuerdo al plan de prorrateo.

Si una corporación tiene un año contributivo menor de doce meses que no incluya el 31 de diciembre, y es un miembro componente de un grupo controlado de corporaciones con respecto a dicho año contributivo, el crédito admisible para ese año contributivo será \$25,000 dividido entre el número de corporaciones que son miembros componentes de dicho grupo al último día del referido año contributivo.

En caso de grupo de corporaciones relacionadas, la deducción para el cómputo de la contribución adicional deberá ser prorrateada entre todas las corporaciones miembros del grupo de corporaciones relacionadas. El grupo de corporaciones deberá radicar el Modelo SC 2652 donde informará la distribución de la deducción. Dicho formulario se radicará electrónicamente a través de SUR1.

Esta cantidad no debe exceder de \$25,000 al año.

PARTE IV - CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN

Línea 11 - Contribución normal

Indique la tasa de contribución correspondiente y multiplíquela por la cantidad reflejada en la línea 8 de la Parte III de esta planilla. Se impondrá, cobrará y pagará una contribución de 18.5% del ingreso neto sujeto a contribución normal de la corporación.

Línea 12 - Contribución adicional

Multiplique la línea 10 de la Parte III de esta planilla por el tipo contributivo aplicable y anote el resultado.

Tabla para el Cómputo de la Contribución Adicional para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012.

Si el ingreso neto sujeto a contribución adicional es:	La contribución será:
No mayor de \$75,000	5%
En exceso de \$75,000, pero no en exceso de \$125,000	\$3,750 más el 15% del exceso de \$75,000
En exceso de \$125,000, pero no en exceso de \$175,000	\$11,250 más el 16% del exceso de \$125,000
En exceso de \$175,000, pero no en exceso de \$225,000	\$19,250 más el 17% del exceso de \$175,000
En exceso de \$225,000, pero no en exceso de \$275,000	\$27,750 más el 18% del exceso de \$225,000
En exceso de \$275,000	\$36,750 más el 19% del exceso de \$275,000

Línea 14 - Contribución Alternativa - Ganancias de Capital y Tasas Preferenciales

Anote la cantidad determinada en el Anejo D1 Corporación, línea 9.

Si las ganancias netas de capital a largo plazo exceden las pérdidas netas de capital a corto plazo, la corporación podrá optar por pagar una contribución alternativa. La contribución alternativa se determina tributando el ingreso neto sin incluir las ganancias netas de capital a largo plazo a las tasas contributivas normales, más el 20% sobre dichas ganancias.

Por otro lado, cualquier corporación podrá acogerse a la opción de pagar una contribución especial igual al 10% sobre el total de los intereses elegibles devengados de deuda de corporaciones dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico provenientes de nuevas hipotecas sobre propiedad residencial localizada en Puerto Rico.

Compute la contribución alternativa sobre los ingresos sujetos a tasas preferenciales que se incluyen en las Columnas B a la G, solo si ejerció la opción de tributar el total de los mismos a la tasa especial, en el Anejo D1 Corporación - Contribución sobre Ingresos Sujetos a Tasas Preferenciales. Incluya dicho anejo con su planilla.

Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos de corporación disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas del Anejo D1 Corporación.

Línea 19 - Contribución alternativa mínima

Anote el exceso de la contribución mínima tentativa sobre la contribución regular ajustada del Anejo A Corporación, Parte V, línea 34.

Toda corporación (excepto las no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico) estará sujeta, además de cualquier otra contribución impuesta por el Código, a una contribución igual al exceso, si alguno, de:

- 1) la contribución mínima tentativa para el año contributivo, sobre
- 2) la contribución regular ajustada para el año contributivo.

Para determinar el exceso de la contribución alternativa mínima sobre la contribución regular ajustada, deberá completar el Anejo A Corporación y acompañarlo con su planilla.

Línea 20 - Contribución sobre dividendo implícito

Se impondrá, cobrará y pagará una contribución de un 10%, sin tomar en consideración deducción o crédito alguno provisto por el Subtítulo A del Código, sobre el monto del dividendo implícito, que se considere que ha sido recibido por un dueño extranjero (que posea directamente o indirectamente 50% o más de las acciones de la corporación) de una corporación, durante cualquier año contributivo.

Las corporaciones sujetas a esta contribución deberán completar el Modelo SC 2877 y acompañarlo con su planilla. Para más detalles refiérase a las instrucciones del formulario.

Línea 23 - Total no pagado de la contribución

En el caso que la línea 22 sea menor que la línea 21, anote en esta línea la diferencia que resulte al restar la línea 22 de la línea 21. En el caso de que la línea 22 sea mayor que la 21, anote cero y continúe a la línea 24.

Línea 24 - Exceso de contribución pagada o retenida

En el caso que la línea 22 sea mayor que la línea 21, anote en esta línea la diferencia que resulte al restar la línea 21 de la línea 22. En el caso de que la línea 21 sea mayor que la 22, esta línea debe ser cero.

Línea 25 - Adición a la Contribución por Falta de Pago de la Contribución Estimada

Anote la adición a la contribución en caso de falta de pago de la contribución estimada mínima requerida, previamente determinada en el Anejo T Corporación. (Véanse instrucciones para llenar el Anejo).

Es importante señalar que aun cuando esta cantidad forma parte del balance reflejado en la línea 26, la misma no está sujeta a intereses, recargos y penalidades adicionales.

PARTES V, VI Y VII - ESTADO DE SITUACIÓN COMPARADO, RECONCILIACIÓN DEL INGRESO NETO (O PÉRDIDA) SEGÚN LIBROS CON EL INGRESO NETO TRIBUTABLE (O PÉRDIDA) SEGÚN PLANILLA Y ANÁLISIS DEL SOBANTE SEGÚN LIBROS

Estos estados deberán completarse en todas sus partes para que la planilla se considere rendida. Por lo tanto, no deberá someter hojas sueltas de estos estados. **Cualquier planilla que no cumpla con estos requisitos será devuelta.**

La cantidad de la Parte VII, línea 8 (Análisis del Sobrante según Libros) debe ser la misma que la obtenida en la Parte V, línea 23 de esta planilla.

PARTE VIII - CUESTIONARIO

Incluya toda la información requerida en el cuestionario para poder procesar su planilla.

Es importante señalar que no se deberá dejar ninguna pregunta sin contestar. En caso de que alguna pregunta no le aplique, deberá indicarlo haciendo una marca bajo "N/A".

OBLIGACIÓN DE PAGAR CONTRIBUCIÓN ESTIMADA

A tenor con las disposiciones de la Sección 1061.23 del Código, toda corporación dedicada a industria o negocio en Puerto Rico que esté sujeta a tributación bajo las disposiciones del Subtítulo A del Código, deberá pagar una contribución estimada para el año contributivo.

CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESTIMADA

El cómputo de la contribución estimada, incluyendo la contribución alternativa mínima se hará utilizando un cálculo aproximado del ingreso bruto que pueda razonablemente esperarse que la corporación recibirá o acumulará, según sea el caso, dependiendo del método de contabilidad sobre cuya base se determina el ingreso neto, y un cálculo aproximado de las deducciones y créditos disponibles en el Código o leyes especiales, incluyendo la contribución pagada en exceso no reintegrada correspondiente al año contributivo anterior.

PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN

La contribución estimada para el año contributivo será pagadera en cuatro plazos:

1er plazo:	el día 15 del cuarto mes
2do plazo:	el día 15 del sexto mes
3er plazo:	el día 15 del noveno mes
4to plazo:	el día 15 del duodécimo mes

Si la obligación de pagar contribución estimada surge por primera vez después del último día del tercer mes y antes del primer día del sexto mes del año contributivo, los plazos serán:

1er plazo:	el día 15 del sexto mes
2do plazo:	el día 15 del noveno mes
3er plazo:	el día 15 del duodécimo mes

Si la obligación de pagar contribución estimada surge por primera vez después del último día del quinto mes y antes del primer día del noveno mes del año contributivo, los plazos serán:

1er plazo:	el día 15 del noveno mes
2do plazo:	el día 15 del duodécimo mes

Si la obligación de pagar contribución estimada surge por primera vez después del último día del octavo mes y antes del decimoquinto día del duodécimo mes del año contributivo, la contribución estimada será pagadera en su totalidad el día 15 del duodécimo mes del año contributivo.

Los plazos de contribución estimada se pagarán electrónicamente a través de SURI.

CAMBIOS EN EL CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESTIMADA

Si surge cualquier cambio en el cómputo de la contribución estimada como resultado de un cambio en el ingreso, deducciones o por cualquier otro motivo, los plazos restantes serán proporcionalmente aumentados o disminuidos para reflejar el aumento o disminución en la contribución estimada.

PENALIDADES

El Código establece en la Sección 6041.10 una penalidad de 10% del monto no pagado de cualquier plazo de la contribución estimada. Para estos fines, la contribución estimada será lo menor de:

- 1) el 90% de la contribución del año contributivo, o
- 2) lo mayor entre:
 - a) el total de la contribución determinada según surge de la planilla de contribución sobre ingresos del año anterior, o
 - b) una cantidad igual a la contribución computada a los tipos y bajo la ley aplicable al año contributivo utilizando los datos contenidos en la planilla del año contributivo anterior.

El inciso (2) anterior no será aplicable si el año contributivo anterior no era un año contributivo de 12 meses, o si la corporación radicó una planilla para ese año contributivo anterior en la cual no se reflejó una contribución determinada, sin tomar en consideración cualquier crédito al cual hubiera tenido derecho, incluyendo créditos por contribuciones retenidas o pagadas. Por otro lado, podrá tomar en consideración cualquier crédito por contribuciones pagadas o acumuladas durante el año contributivo a los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones, o cualquier país extranjero al cual tenga derecho.